

### Texto de la modificación de la ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales

Art. 6. *Cuota tributaria.*—Se modifican las siguientes tarifas:

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.
  2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:
    - 2.1. Por la utilización de edificios municipales para bodas civiles:
      - 2.1.1. Empadronados: 60 euros.
      - 2.1.2. No empadronados: 150 euros.
    - 2.2. Por la utilización de edificios municipales para otros actos y eventos:
      - 2.2.1. Frontón: 150,00 euros por día.
      - 2.2.2. Colegio: 250 euros por día.
      - 2.2.3. Ermita:
        - Empadronados y socios de la Asociación Nazaret: 60 euros/día.
        - No empadronados: 150 euros día.
      - 2.2.4. Otros: 200 euros día.
    - 2.4. Cesión de interés general. Gratuita.
- Fianza obligatoria de 150 euros en todos los casos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Montejo de la Sierra, a 21 de enero de 2014.—El alcalde, Ismael Martín Hernán.

(03/2.455/14)

